



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea, Pagos por  
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 29 de Agosto

Número 196

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.900/59,

#### Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado, núm. 65, del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan, durante el próximo mes de septiembre:

#### Ternera

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 47,00 pesetas kilo.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 30,00 id.

Carne picada, 30,00 id.

#### Carne de vacuno

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 42,00 pesetas kilo.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 20,00 id.

Carne picada, 20,00 id.

#### Carne congelada de importación

Carne de 1.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 47,45 pesetas kilo.

Carne de 2.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 36,45 id.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase, sin hueso, 24,45 id.

Sebo, 9,45 id.

Hueso blanco, 5,45 id.

Hueso rojo, 1,70 id.

#### Carne de porcino

Tocino fresco, seco y saladillo, 26,50 pesetas kilo.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del ciente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los de tocino, que pueden incrementarse con el importe de dichos gravámenes.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de «extra» y «primera» clase en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de «segunda» clase, las de bajadas de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, falda, rabó y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera, que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arre-

glo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, Tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325 del 20).

Quedan anuladas las Circulares de esta Delegación Provincial, números 2.890/59, de 24 de julio último (B. O. de la Provincia, número 171, del 30) y la número 2.895/59, del 7 del corriente (B. O. de la Provincia, número 181, del 11).

Burgos, 25 de agosto de 1959.  
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NÚMERO 2.902/59

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, duran-

te la semana comprendida entre los días 31 de los corrientes al 6 de septiembre próximo:

Peras, precio de venta en almacén, 9'00 pesetas kilo; al público, 11'00.

Limonos Berna, 7'50 y 9'00

Limonos corrientes, 5'00 y 6'50.

Uva moscatel, 7'50 y 9'00.

Patatas, 1'70 y 2'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'40 y al público, 2'20.

Cebollas levantinas, 2'00 y 2'80

Cebollas del país, 1'50 y 2'30.

Tomates, 2'50 y 3'50.

Judías verdes, 6'40 y 7'70.

Pimientos verdes, 5'00 y 6'30.

Lechugas, 2'80 y 3'60.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23

de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.899-59, de 21 del corriente (B. O. de la provincia, número 191, del 24).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de agosto de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### EDICTO

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición a que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 29 de julio de 1959.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del núm. 2, visto, y oído los precedentes autos de proceso de cognición sobre reclamación de contrato seguidos a instancia del Procurador, D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de D. Zacarías Martínez de la Fuente, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Burgos, San Juan número uno, segundo, defendido por el Letrado D. José María Codón Fernández, contra D. José Abad Ayala, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, con domicilio en Plaza de Alonso Martínez, número 5, segundo, defendido por el Letrado D. Enrique Iruegas Mújica, posteriormente y como consecuencia del fallecimiento del demandado ha sido parte como tal su viuda doña Juliana Le-

chosa Abad, mayor de edad, sus labores y con el mismo domicilio, defendida por el Letrado Sr. Iruegas, y hallándose en situación de rebeldía las demás personas que se crean con derecho a suceder en el arrendamiento del piso segundo de la casa cinco de la Plaza de Alonso Martínez, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuestas por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de D. Zacarías Martínez de la Fuente, contra doña Juliana Lechosa Abad, viuda de D. José Abad Ayala, y demás personas que se crean con derecho a suceder en el arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo, de la casa núm. 5, de la Plaza de Alonso Martínez, de esta ciudad, para que lo ocupe el demandante propietario, condenando a los demandados a desalojar referida vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieron, e imponiendo expresamente al pago de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos, causahabientes y demás personas que se crean con derecho a suceder en el arrendamiento del piso del finado D. José Abad Ayala, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Burgos, a 29 de julio de 1959.—El Juez, Rómulo Martí.—El Secretario, Sixto Descalzo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Amaya

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para aten-

der al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Amaya, 13 de agosto de 1959.  
—El Alcalde, Jesús Alonso.

#### **Ayuntamiento de Sotopalacios**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotopalacios, 20 de agosto de 1959.—El Alcalde, Martín Diez.

#### **Ayuntamiento de Santa María del Campo**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Asimismo se hallan expuestas al público las correspondientes a los ejercicios de 1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957, pudiendo también, en los plazos indicados, formular contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Campo, 12 de agosto de 1959.—El Alcalde, Enrique Calleja.

#### **Ayuntamiento de Villaguriérrez**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaguriérrez, 16 de agosto de 1959.—El Alcalde, Isidro Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento de Fuentespina**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentespina, 9 de julio de 1959.—El Alcalde, Fermín Salinero.

#### **Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número uno de 1959, para atender obligaciones de abastecimiento de aguas al Barrio de Villacomparada, reforma de la Plaza de Toros, construcción de una terraza en la Plaza de J. Francisco Bustamente, construcción de un transformador, reforma de la Central Eléctrica, idem de la línea de alta tensión y grupo motobom-

bas para elevación de aguas potables y acondicionamiento de la alhóndiga municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este Municipio, en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 1955.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Medina de Pomar, 19 de agosto de 1959.—El Alcalde, F. Cañaneros.

#### Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la prestación del Servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Olmedillo de Roa, 13 de agosto de 1959.—El Alcalde, Constantino Pérez.

#### Ayuntamiento de La Aguilera

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de construcción de dos Escuelas y viviendas para los Maestros, se halla expuesto al público dicho documento en la

Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o personas interesadas que se mencionan en el artículo 683, número uno, de la Ley de Régimen Local.

La Aguilera, 17 de agosto de 1959.—El Alcalde, Alejandro Rojo.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el permiso oportuno para la instalación de una Tintorería y Quitamanchas en la parte trasera de la casa número 5 de la calle Almirante Bonifaz, de esta ciudad, por el industrial D. Lucio Muñoz Pérez, por medio del presente se abre información pública para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas con la pretendida instalación puedan interponer las reclamaciones oportunas en el expediente de su razón, que, a tales efectos, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento del vecindario.

Miranda de Ebro, 25 de agosto de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el permiso oportuno para la instalación de un local a la guardia y custodia de automóviles y motocicletas en la calle General Mola, número 11, bajo, de esta ciudad, por el industrial D. Manuel Blázquez de la Flor Angulo, por medio del presente se abre información pública para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas con la pretendida instalación puedan interponer las reclamaciones oportunas en el expediente de su razón, que, a tales efectos, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento del vecindario.

Miranda de Ebro, 25 de agosto de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

#### Ayuntamiento de Carazo

*Subasta de la flor de espliego*

El próximo día 2 de septiembre, a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Carazo a la subasta de 500 quintales de flor de espliego, con precio de tasación de 10.000 pesetas. Caso de quedar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda a las 48 horas.

Carazo, 28 de agosto de 1959. El Alcalde, Nicolás del Cerro.

## ZAMORA

### Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

• Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)  
Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737